

Juzgado de Primera Instancia nº 81
Madrid
Juicio verbal nº 1014/2018
Obligaciones
LÍMITE 24, S.L.

L. [REDACTED]

SENTENCIA Nº 77/2019

En Madrid, a ocho de abril de dos mil diecinueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos [REDACTED], Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 81 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el número 869/2018, sobre reclamación de cantidad, a instancia de **LÍMITE 24, S.L.**, contra D. [REDACTED] defendido por el Letrado Sr. Madrigal-Bormass.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por LÍMITE 24, S.L., se formuló demanda, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, contra D. [REDACTED], con apoyo en los hechos y fundamentos de derecho que aquí se dan por reproducidos, terminando su escrito de demanda solicitando que se dicte sentencia por la que se condene al demandado a abonar a la actora la suma de 1.999 €.

SEGUNDO.- Por decreto de fecha 11/02/2018 se admitió a trámite la demanda y se emplazó a la parte demandada para que la contestase en el plazo de diez días.

La parte demandada contestó a la demanda por escrito presentado el 8/03/2019, en el que no solicitaba la celebración de vista.

Hecho el traslado prevenido en el art. 438.4 LEC, la parte actora presentó escrito en el que no solicitaba la celebración de vista.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La documental presentada no acredita la existencia de un contrato de crédito o préstamo entre Vivus Finance, S.A.U., y la parte demandada, ni transferencia o entrega alguna de dinero a dicha parte demandada.

El contrato aportado no está firmado por la parte demandada y, además, D. [REDACTED], niega que se haya realizado transferencia alguna a una cuenta bancaria de su titularidad ("NO se acredita ni justifica la entrega de ningún importe, tan solo se expresa en la demanda que VIVUS FINANCE S.A. Transfirió el dinero a la ahora demandada a un número de cuenta bancaria").

Pese a tan clara negación de ese hecho por la parte demandada e incumbir a la actora la prueba de los hechos constitutivos de su pretensión, en concreto que VIVUS hizo

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación. 1

transferencia de cantidad concreta de dinero a la cuenta señalada como de la titularidad de la parte demandada, LÍMITE 24, S.L., no ha solicitado actividad probatoria alguna, ni siquiera la celebración de vista.

Por tanto, a falta de otras pruebas, no se considera acreditada la transferencia de dinero por parte de VIVUS, y procede desestimar íntegramente la demanda.

SEGUNDO.- Procede imponer las costas a la parte actora (art. 394 L.E.C. 1/2000).

FALLO

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

ACUERDO: DESESTIMAR íntegramente la demanda formulada por LÍMITE 24, S.L., contra D. J. [REDACTED] LOPEZ, y, en consecuencia, **ABSUELVO** a la parte demandada de cuantas pretensiones ejercitadas de contrario, con expresa imposición a la parte actora de las costas causadas en esta primera instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E / .

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las